

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION ACADEMICA SUSCRITO
ENTRE LAS UNIVERSIDADES CATOLICA DEL
NORTE, DE TALCA Y DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.378/2010.

Arica, marzo 30 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado GABINETE REC. N° 100/2010, de marzo 29 de 2010, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 150/2006, de julio 19 de 2006.

DECRETO:

Oficialízase **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA** suscrito entre **LAS UNIVERSIDADES CATOLICA DEL NORTE, DE TALCA Y DE TARAPACÁ**, del mes de marzo de 2010; compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

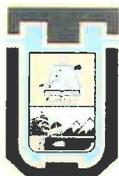
Regístrese, comuníquese y archívese.



HBA.CRL.ycl.



06042010



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES CATOLICA DEL NORTE, DE TALCA Y DE TARAPACA

En Antofagasta, Talca y Arica de Chile, en el mes de marzo de 2009, entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, representada por su Rector, Dr. Misael Camus Ibacache, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Angamos número 610 de la comuna de Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector, Dr. Juan Antonio Rock, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte número 685, comuna de Talca; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por su Rector, Dr. Sergio Pulido Rocatagliata, ambos con domicilio para estos efectos en calle General Velásquez número 1775 de la comuna de Arica, en virtud de las facultades que les están conferidas por sus cargos, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el continuo crecimiento de las Escuelas de Psicología de las Universidades mencionadas, tanto en número de docentes, como de las actividades que se realizan, han permitido el desarrollo sistemático y el aumento continuo en las áreas de docencia, extensión e investigación, tanto a nivel de pregrado como de postgrado.

Que la complejización de estas actividades, fundamentalmente a nivel de la investigación, conlleva necesariamente la necesidad de difundir y proyectar



conocimiento generado a otras instancias, tanto a nivel nacional como internacional, esto es, fortalecer la difusión de artículos de investigación.

Que tanto a nivel nacional como internacional, el número de revistas indexadas que publican en castellano en el campo de la psicología son pocas, lo que ocasiona un desfase entre el periodo de espera para su primera revisión y posteriormente para su publicación con los tiempos de producción de artículos científicos en cada facultad.

Que en los campos específicos de la psicología social y de la psicología de la salud no existen en castellano revistas indexadas.

Que la creación de una revista de psicología social y de la salud contribuiría no tan solo a llenar este espacio de difusión del conocimiento, sino que permitiría directamente aumentar los índices de publicación de las respectivas Escuelas,

SE ACUERDA

PRIMERO:

Las Universidades se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para desarrollar en conjunto la Revista Salud & Sociedad, revista de psicología de la salud y psicología social, la cual será de propiedad de las tres universidades firmante de este convenio, por partes iguales.

SEGUNDO:

Las partes comparecientes proporcionarán el financiamiento necesario para la publicación regular de la revista, considerada en un primero momento con una publicación semestral, hasta que esta por si misma sea capaz de autofinanciarse.

Para estos efectos, el aporte inicial mínimo de cada Universidad será la suma 47 Unidades de Fomento, pagaderas en pesos al momento de materializarse el pago;



cada Universidad asignará dicho cargo al presupuesto de la Unidad académica o administrativa que estime correspondiente.

TERCERO:

Para efectos de coordinación y planificación de las actividades conducentes a la elaboración de cada uno de los números de la revista, cada Universidad designará un coordinador, los que asumirán tales funciones por periodo de tres años. Para el primero periodo, serán coordinadores por la Universidad de Talca, el Dr©. Ricardo Rey, de la Facultad de Psicología; por la Universidad de Tarapacá, el Dr. Alejandro Cuadra, del Departamento de Psicología; por la Universidad Católica del Norte, el Dr. Alfonso Urzúa, de la Escuela de Psicología.

CUARTO:

Las partes acuerdan que con el objeto de agilizar la realización de los programas de trabajo, estos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia y la aprobación de los respectivos encargados del funcionamiento del Convenio en cada Universidad.

QUINTO:

Las partes asimismo acuerdan que la propiedad intelectual de las publicaciones se regulará de la siguiente forma:

- a) en el caso de académicos que teniendo o no la calidad de funcionarios de las universidades que conforman este acuerdo, que tengan como parte de sus obligaciones desarrollar labores de investigación y/o generación de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos sobre la publicación pertenecerá a la respectiva Universidad y/o el autor, según lo determine la ley o reglamentaciones internas.
- b) Para el caso de publicaciones de terceros que no tengan las calidades señaladas anteriormente, en forma previa a la publicación cada uno de ellos celebrará un contrato de edición en el cual conste que la propiedad intelectual sobre la publicación pasa a ser parte de las Universidades que



concurrer a este acuerdo, por su calidad de titulares de derechos sobre la revista.

SEXTO:

Actuará como representante legal de la Revista para los fines necesarios, la Universidad Católica del Norte; para ello, las otras Universidades delegarán las atribuciones legales que correspondan en conformidad a la normativa que resulte aplicable.

SEPTIMO:

Cualquier dificultad o duda surgida en el desarrollo del presente acuerdo será examinada en reuniones de las partes interesadas, con el fin de adecuar su desarrollo a cada momento concreto.

OCTAVO:

El presente convenio de cooperación regirá indefinidamente a partir de la fecha de firma del presente instrumento, siempre y cuando no exista una renuncia al mismo por alguna de las partes por escrito a lo menos con seis meses de anterioridad al momento solicitado para abandonar el presente convenio. En todo caso, cualquiera edición pendiente al momento de expirar este Convenio deberá ser finalizado según su curso normal, salvo mutuo acuerdo de las partes.

Para constancia, se firma ese documento en seis ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada Universidad.



DR. MISAEL CAMUS I.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL NORTE



DR. SERGIO PULIDO R.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
TARAPACA



DR. JUAN ANTONIO ROCK
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

